

Policia yornato pp.  
Co

1817.

Sobre licencia a D. Tomas Gomez Duran  
Administ. de la casa El Factor n. 5. marzo  
440, p.<sup>a</sup> construir un trozo de fachada en  
ella.

via  
Secret. del Sr. Angel Gomez Barreyro.





CO  
Policia y ornato pp.

1817.

Jn Tomas Gomez Duran, Adm. de la  
Casa Cl. de factor n.º 5 manz.ª 440, pre-  
sento mem. solicitando licencia p.ª cont-  
ruir un trozo de fachada en ella, segun  
el plan q. presentaba.

Se dirigio a informe del Reg. Co-  
misario, oyendo al Arg.º mayor, este  
dice, q. no encuentra reparo en la con-  
cesion de la licencia q. se solicita p.ª la  
parte mas baja de la Casa, con arreglo  
a dho. Plan; pero q. la parte mas al-  
ta de la fachada debe demolerse por  
estar ruinosa, y construirla de nueva  
planta alineandola con la anterior,  
en cuyos terminos puede concederse  
la licencia, vasp las demas preven-  
ciones q. haize. El Comisario se con-  
forma con lo q. dice el Arg.º mayor.



1811

Historia general de...

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and is oriented upside down.

Ayuntamiento de Madrid

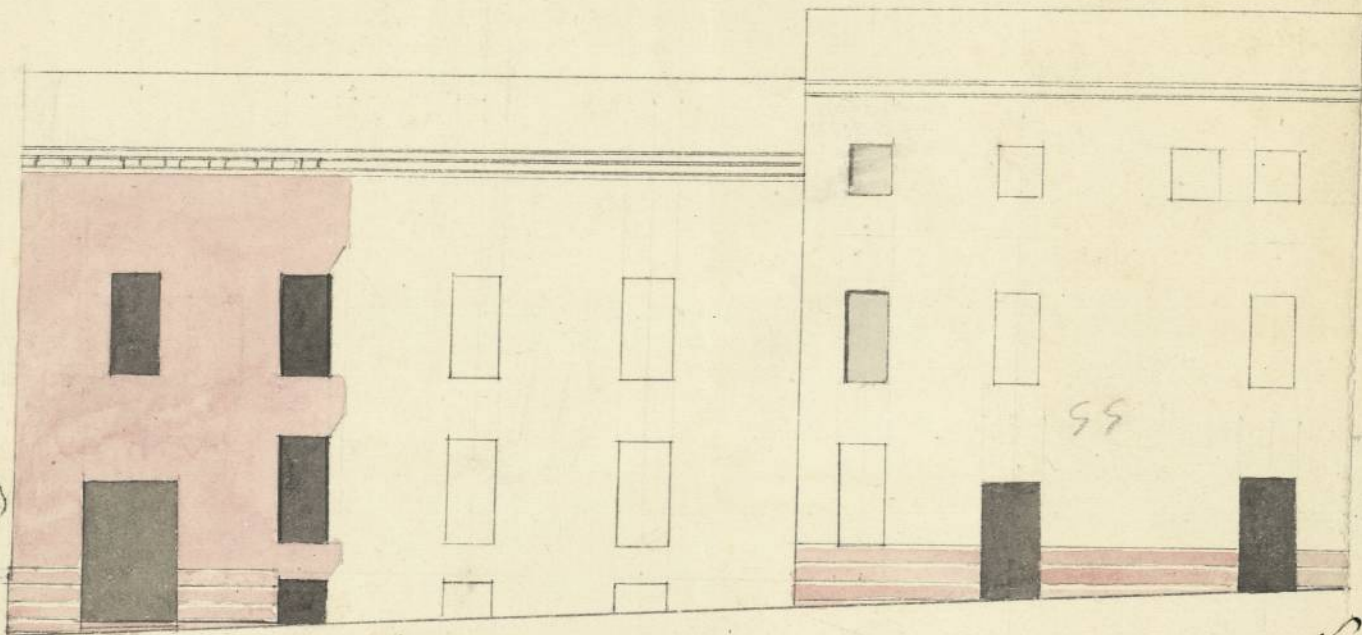
el correspondiente plus...





Informado  
el 15 de Agosto  
1817

Aguiar  
J. J.

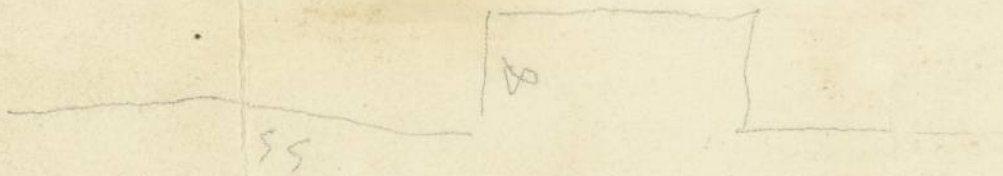


Nota.

Todo lo q. esta dado con  
tinta rosada demuestra lo  
q. se hade construir de Nuevo.

Madrid y Julio 22 de 1817.

Zergorita



*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Mad. 28 de Julio  
de 1817.

Ex<sup>mo</sup> Sr.

En su Ayuntamiento.  
Cabe al Sr. Regidor Comisario del Cuartel, p.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> oyendo al Arquitecto mayor informe lo q.<sup>ta</sup> se le ofrezca.

D<sup>no</sup> Tomas Gomez Duran, vecino de esta corte y administrador de una casa en la calle del Factor num.<sup>o</sup> 9 manzana A40 propia del Ex<sup>mo</sup> Sr. Conde Armilder de Toledo con el debido respeto hace presente a V.E.:  
Fue habiendo solicitado la correspondiente licencia para el apeo de la parte de d<sup>ha</sup> casa en que debia hacerse la obra necesaria que resulta de la certificacion del arquitecto D<sup>no</sup> Pedro Terzaglia, presentada con la instancia, paso a informe del arquitecto mayor, quien expresa en el que dio, que no puede concederse d<sup>ha</sup> licencia sin que antes se proceda a la reedificacion de la parte baja de d<sup>ha</sup> casa, presentando antes a V.E. el correspondiente plan, cuyo informe se aprovo en todas sus partes por el Sr. Corregidor interino, y se mando notificar para la debida observancia; y en cumplimiento de d<sup>ha</sup> resolucion se presenta el adjunto plan formado por el expresado Arquitecto D<sup>no</sup> Pedro de Terzaglia que lo es de la Real Academia de S<sup>no</sup> Fernando, en que se manifiesta las obras que deben hacerse de nuevo, segun la certificacion que tiene dada anteriormente y el estado actual que presenta la expresada casa; mas como tanto esta finca como otras varias que posee el d<sup>ho</sup> Ex<sup>mo</sup> Sr. Conde Armilder en esta corte por bien y de

por Comisario  
Entiendo del acuerdo  
Diente de V.E.



de del que puede  
al Excmo. Ayuntamiento.  
no visto y reconocido  
la alimianon que  
deverá observarse  
la construcción de  
taxis de fachada que  
J. Tomas A. V. E. sup<sup>ca</sup>  
Gomez Duran interin  
redificar en la casa  
sita en la calle de  
factor señalada con  
el n.º 5. manz. 4.º  
con arreglo al Plan  
que presenta firmado  
por J.º Pedro a Lengua  
tira Bengoa como  
Arquitecto encargado  
de la obra. Y en consecuencia hallo que la

Mayorazgo no han producido nada en los años anteriores, se ha  
su dueño imposibilitado de poder emprender la considerable obra que  
manifiesta el plan adjunto, la que acaso aprenderá a más de  
venta mil  $\$$ . en cuya atencion  
rendidamente que teniendo por presentado el mencionado Plan, y  
en consideracion a lo que queda expuesto se sirva conceder la expro  
sada licencia para el apeo y derribo de la parte de casa que sea  
necesario redificar, interin el dueño seune intereses suficientes para  
su construcción como el mas interesado en ello por la utilidad que  
le debe resultar de tenerla corriente y en disposicion de que  
produzca; en lo que recibirá particular merced. Madrid 23 de  
Julio de 1877.

Tomás Gomez Duran

parte de casa mas baja, cuya linea es de setenta y siete pies no en  
cuanto reparo en que se conceda la licencia que solicito para verificar  
la obra con arreglo al Plan presentado, mediante suar arreglado, pero la pe  
mas alta de la referida fachada que forma un recodo de ocho pies y tiene  
a linea cincuenta y cinco pies debe demolerse por estar ruinosa, entramada y de  
muy mala construcción, llena de vacantes y desplomos; por lo que es indispensable  
construirla de nueva planta alimandola con la anterior no seune ofrene reparo  
sobre la comision de la licencia en sus terminos, pero con la precisa circun  
tancia de que los cimientos se han de construir con pedra pedernal y mezcla  
de cal y arena sobre terreno firme, dandolos suficiente profundidad, y  
quatro pies de grueso hacia el exterior del plantamiento, sobre el qual se  
sentará el local de cantaria de tres pies de grueso, rembando dos el lado  
descubiertas en el punto mas elevado de la calle continuandolas a nivel  
hacia el punto mas bajo. Sobre el referido local seguirá con el mismo  
grueso de tres pies la primera altura de la fachada hacia el piso principal  
con fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena, siendo al mismo material  
los arcos de puerta y ventanas sin entablado alguno ni umbrales de madera, re  
tallandose un quarto de pie por lo interior en el piso principal, de suerte  
que resulte de dos pies y medio su grueso para el aliento del alero, que será





Para Dóbles de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

De madera serabiata compuesto a solaron, Cancellito, con toca  
dual y corona superior moldada y canalon de ofadela con  
ventanas que arrojan las aguas lluvias fuera de las obras  
de la obra, y colocados en terranos que no caigan a plo  
mo de los fanoles del alumbrado para que no se apaguen  
dexas las boquillas lluvias con yeso segun arte. Los  
balcones del piso prin. Deberán tener pie y medio de vuelo,  
y las rejas quedarán embudadas al filo exterior de la fachada,  
siendo el intervalo de los balcones de seis dedos y tres pie  
y tres quartos de altura, dexando lluvias las patillas  
en el grupo de las parras un pie por lo menos, y mas de  
otro retendras del vivo de la luz de las ventanas. En la  
Puerta no habra batiente ni judano que vuelte fuera  
de la fachada para que no impida al transte publico  
debiendo haber esta acia lo interior de la posesion: En la  
acera se sentaran losas de piedra de medio pie de  
grupo y tres de salida sin que en ellas puedan abrirse  
lumbreas horizontales a los balcones, las que deberán col  
carse en las machas de las juntas, o verticales debaxo  
de los huecos de ventanas; dexando por ultimo revocada  
la fachada con arreglo a politica. Pero como el  
Exmo Ayuntamiento se halla encargado de la Policia  
y buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica  
podrá quando lo juzgue conveniente como a simismo el  
Corregidor y Cavallero Regidor del Juratit que correspond



mandar al Arquitecto mayor que V. M. sea informado sobre la construcción y estado de la obra, no obstante de que el dueño deberá dar aviso luego que este sentada la canchales para hacer el primer reconocimiento y el último en cuando coronada la fachada con el Alero para que practique igual reconocimiento como por el haberse cumplido quanto el Exmo Ayuntamiento tubo abien resuelto en el particular Madrid 5 de Agosto de 1817.

M. Lopez Aguado

Año 101

Visto lo que expone el Arq. mayor en el informe de arriba, no hallo inconveniente en que por V. E. con arreglo a el se le conceda la competente autorización a este movimiento. En ad. 27. de Agosto de 1817.

El Comisario del Quart. de Palacio

Julián de Fuentes

Mad. 4 de Set. de 1817

En su Ayuntamiento

Como propone el V. Comisario y Arq. mayor

Haent.



M. Angel Gonz. Barrero S.<sup>a</sup>

Certifico que p.<sup>a</sup> M. Tomas Gomez Duran Adm.<sup>or</sup>  
de la Casa Calle del Factor n.<sup>o</sup> 5. de la Manz.<sup>na</sup> 440<sup>a</sup>  
presentó mem.<sup>l</sup> al mismo Excmo. Ayuntamiento so-  
licitando licencia p.<sup>a</sup> construir en ella un trozo  
de fachada con arreglo al Plan q.<sup>e</sup> presentaba fir-  
mado del Arqu.<sup>to</sup> J.<sup>o</sup> Pedro de Lengoteta, interin el  
Dueño reune intereses suficientes p.<sup>a</sup> continuarla  
en el todo: Fensu intelig.<sup>a</sup> y la de lo informado p.<sup>a</sup>  
el N.<sup>o</sup> Reg.<sup>o</sup> Comisario de Cuartel, y p.<sup>a</sup> el Arqu.<sup>to</sup> mayor  
acordo S.<sup>o</sup> E. en 4 de este mes, conceder la licencia q.<sup>e</sup>  
se pedia p.<sup>a</sup> la execucion de la p.<sup>a</sup> de la casa mayorada,  
cuya linea es de 77 pies, con arreglo al citado Plan;  
pero la parte mas alta de la fachada q.<sup>e</sup> forma un  
resalto de 8 pies y tiene de linea 55 pies, se ha de ru-  
lar p.<sup>a</sup> estar ruínosa, entramada, y de muy mala  
construccion, venia de reventones y desplomos, p.<sup>a</sup>  
lo q.<sup>e</sup> es indispensable construirla de nueva plan-  
ta alineandola con la anterior, en cuyos termi-  
nos concedia S.<sup>o</sup> E. la referida licencia, con la preci-  
sa circunstancia de q.<sup>e</sup> los cimientos se han de  
construir de sigue el inf.<sup>o</sup> del Sr. D. M.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Vta. la  
conclusion = Y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste y se pueda proce-  
der a la execucion de la expresada obra, se yla  
presente. Mad. 6 de Sept. de 1817.



